



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 17 de abril de 2019.

### VISTOS:

El Informe N°0148-2019-GPyP/MDASA de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 018-2019-GAJ/MDASA-ARC y el Informe N° 0127-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto y se deroga la mayoría de artículos de la Ley N°28411. Al respecto, en su artículo 45° determina que las Modificaciones Presupuestales son procedentes cuando estas no contravengas las disposiciones del marco legal y que sólo podrán ser realizados durante el ejercicio presupuestario. De ello, el artículo 46° señala las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se puede realizar a través de los Créditos Suplementarios los cuales constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, en el caso de autos se debe aprobar la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional incorporando Recursos Vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Al respecto, el artículo 46° del Decreto Legislativo señala que en el caso de los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal según sea el caso. Sin embargo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, señala que el artículo 50° entrará en vigencia conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, el cual mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 señala que en el caso de los Gobiernos Locales entrará en vigencia el 01 de enero de 2022 tal como además se indica en el Decreto Supremo N°027-2019-EF. En consecuencia, ya que no puede aplicarse el artículo 50° se aplica la Primera Disposición Complementaria Transitoria, corresponde aplicarse el artículo 39° inciso 2 de la Ley N°28411 por el cual se señala que deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°05-2016/MDASA de fecha 27 de enero del 2016, se aprobó la Priorización del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos I.E. N° 40003, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa-Arequipa" por el monto de inversión ascendente a S/14'551,955.57 (Catorce millones quinientos cincuenta y uno mil novecientos cincuenta y cinco con 57/100 soles) autorizando al Titular de la Entidad a suscribir los Convenios de Inversión Público Local con las Empresas Privadas, así como realizar las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

acciones necesarias para la emisión del Certificado de Inversión Público Regional y Local (CIPRL), autorizando a su vez las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera necesarias para la emisión de CIPRL.

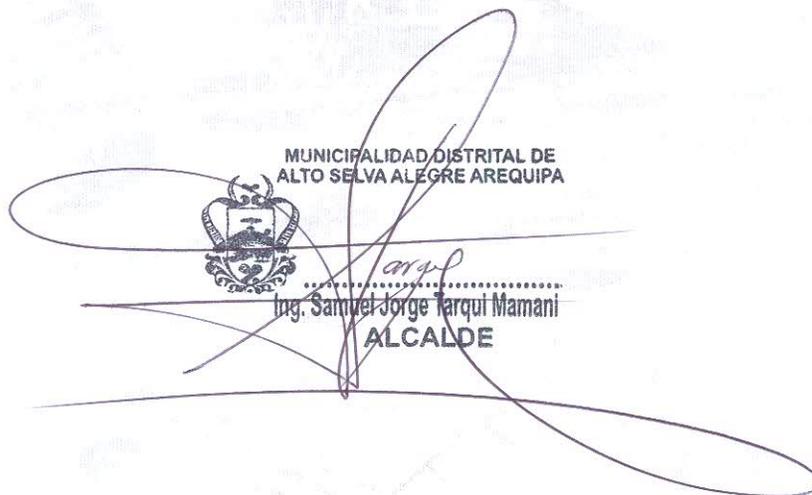
Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL** en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el año Fiscal 2019, incorporando Recursos Vía Crédito Suplementario por el monto de **S/919,499.63 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani  
ALCALDE